

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 568/2015

Viedma, 26 de agosto de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación este Superior Tribunal de Justicia ha decidido implementar, a través de la Escuela Judicial, cursos específicos en la materia.

Que en ese marco, mediante Disposición N° 04/2015 de la Escuela de Capacitación Judicial se resolvió organizar en forma conjunta con la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de Río Negro y el Colegio de Abogados de Viedma, la Diplomatura de Postgrado en Derecho de Actualización del Código Civil y Comercial Unificado, la que se dictará en el Auditorium del Poder Judicial de Viedma.

Que, a los efectos de favorecer la concurrencia de magistrados y funcionarios convocados para participar de la misma, el Presidente del Comité Directivo de la Escuela Judicial, en el art. 4° de la citada Disposición, solicita la suspensión de plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que eventualmente se cumplan, en el ámbito del Fuero Civil y de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, para los días en los que se desarrolle dicha Diplomatura.

Que, conforme comunicación de la Escuela de Capacitación Judicial, se informa que se modificará la fecha establecida para el dictado del Módulo 9, por razones de agenda laboral de la docente María Victoria Pellegrini, el cual tendrá lugar el día 28/08/2015.

Que la Jueza Delegada de la Primera Circunscripción Judicial, avala dicha solicitud.

Que esta Presidencia considera pertinente hacer lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 3° inc c) de la Acordada N° 13/2015-STJ

LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que eventualmente se cumplan, en el ámbito del Fuero Civil y de Familia de la

Primera Circunscripción Judicial, para el día 28 de agosto de 2015, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ.

MUCCI – Secretaria de Superintendencia STJ.